

ANTE
publicarse en un periódico
domicilio principal de la
(70662)

ACTO
LA COMPAÑIA
P. CIA. LTDA., se cons-
lica otorgada ante el
o del Distrito Metro-
pero de 2011, fue apro-
encia de Compañías,
C.I.J.D.J.C.Q.11.001108

Metropolitano de Quito,
HA.
\$ 400.00 Número de
lor US\$ 1.00.
la compañía es: PRES-
S DE LAVADO EN SECO
011
Noboa León
O DE COMPAÑIAS
berá publicarse en un
ulación en el domicilio
(70688)

ACTO
COMPAÑIA DIGITALMAP
P INGENIERIA S.A., se
blica otorgada ante el No-
Distrito Metropolitano de
a 2011, fue aprobada por
mpañías, mediante Reso-
155 de 12 de Marzo de

stropolitano de Quito, pro-
800.00 Número de Accio-
O: Capital Autorizado: US\$
la compañía es: CONSUL-
PLANIFICACIÓN, DISEÑO
VISION, FISCALIZACIÓN,
Y CAPACITACIÓN SOBRE

ción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, se reforma los artículos primero y segundo del estatuto, referente a la denominación y al objeto respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará EMPRESA ECUATORIANA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EMEGIR S.A. ..."

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- ... SEIS) RECICLAJE.- La compañía realizará actividades de gestión integral de residuos, compra venta de estos, en sus etapas de recolección...."

Quito, 02 de marzo de 2011
Dr. Rodrigo Xavier Lucero Villarreal
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE
Mrz. 15-16-17 (70659)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MDRGLOBAL TRANSPORT CIA. LTDA.

La compañía MDRGLOBAL TRANSPORT CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.J.C.Q.11.001026 de 02 de Marzo de 2011.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Participaciones 3.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES ASÍ COMO DE CARGA EN GENERAL; B) ACTIVIDADES DE BODEGAJE TANTO EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE PRODUCTOS SUCEPTIBLES DE BODEGAJE. C) CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN ECUADOR, QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DEL GIRO DEL NEGOCIO;...

Quito, 02 de Marzo de 2011
Dr. Xavier Lucero V.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS,
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

El Telegrafo 18-Marzo 2011

INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS ECUADOR

CONVOCATORIA

El Instituto de Auditores Internos del Ecuador, de conformidad al Art. 21, 22, 23 y 27 de su Estatuto Social vigente, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día miércoles 30 de marzo del 2011 a partir de las 17:30 en el piso nueve del edificio Business Plus La Pradera, ubicado en la calle Mariana de Jesús No. E7-8 y la Pradera de la ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

- ORDEN DEL DÍA:**
1. Constatación del quórum e instalación de la Asamblea.
 2. Lectura y aprobación del orden del día.
 3. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: REGINO MELQUIADES MOREIRA COVENA
JUICIO: No. 2010-1808- MZ DIVORCIO POR CAUSAL
TRANMITE: MARIA ALICIA GUALOTUÑA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 26 de enero del 2011, las 16h36- **VISTOS.** En lo principal la demanda que antecede es clara, concreta, y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, **déseale el trámite Verbal Sumario.-** Cítese al demandado señor REGINO MELQUIADES MOREIRA COVENA, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor, así como la autorización de su abogado defensor.- Notifíquese. F) DR. REYNALDO FLORES ALVARADO, JUEZ.
Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal. Certifico.

Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Feb. 15-28; Mrz. 15 (69333)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIONES

A: GALO SILVINO FLOREANO REYES.
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio de Divorcio N.- 0001-P-2011, seguido por RIVERA RIVERA BRICEIDA ARACELY contra GALO SILVINO FLOREANO REYES, se encuentra lo siguiente:
ACTORA: BRICEIDA ARACELY RIVERA RIVERA.
DEMANDADO: GALO SILVINO FLOREANO REYES.
OBJETO DE LA DEMANDA: Declare disuelto el vínculo matrimonial de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 literal 11 numeral 2 del Código Civil.
AUTO INICIAL RECAIDO: Guayaquil, Miércoles 19 de enero del 2011, a las 15h39.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por BRICEIDA ARACELY RIVERA RIVERA, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara, completa, precisa, razón por la cual se la admite el trámite del juicio verbal sumario (Divorcio). En consecuencia se dispone citar con el contenido del escrito de demanda y auto en ella recaído al demandado GALO SILVINO FLOREANO REYES, en el diario El Telégrafo, mediante tres publicaciones mediando ocho días cada una, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la accionante afirmó bajo juramento desconocer la individualidad o residencia del demandado GALO SILVINO FLOREANO REYES.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Carlos Salmón, Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, 2 de febrero del 2011

Ab. Jorge W. Alejandro Lindao
SECRETARIO
Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas 4-5-09
Feb. 15-28; Mzo. 15 (69350)

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Al señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: GLADYS ELIZABETH GUARANDA BAYAS
DEMANDADO: GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS
ADOLESCENTE: GLORIA JUDITH GUARANDA GUARANDA
MEJORES: JULISA ALEXANDRA, EDISON JAVIER, NELSON PATRICIO GUARANDA GUARANDA
CAUSA: ALIMENTOS
CAUSA NÚMERO: 1553-2010-VS
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, martes 8 de febrero del 2011.- Las 09h20.- **VISTOS.** Por el principio de celeridad y economía procesal, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Christian Recalde de la Rosa, en calidad de Juez Adjunto a esta Unidad Judicial, de conformidad con lo previsto en los literales a, b y c del Art. 3 de las Normas para el Funcionamiento Operativo y Administrativo de Jueces Adjuntos, publicada en el Registro Oficial No. 284 del 25 de Agosto del 2010.- Una vez que la parte accionante ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS.- En lo principal, la demanda de ALIMENTOS que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se le acepta a trámite especial establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.- CÍTESE con el contenido de la demanda al señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS a través de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país.- Se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformativa al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, en caso de no comparecer se procederá en rebeldía.- Con sujeción a lo previsto en el Art. innumerado 36 del Invocado Cuerpo Legal, al señor GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS SE LE IMPONE LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES (U.S.\$ 144) MENSUALES, MAS LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS LEGALES, por concepto de alimentos provisionales a favor de la adolescente GLORIA JUDITH y de los menores JULISA ALEXANDRA, EDISON JAVIER, NELSON PATRICIO GUARANDA GUARANDA.- Se dispone a la Oficina de Recaudación oportuna le tarjeta correspondiente para que el demandado deposite los valores de la pensión alimenticia en el Banco de Guayaquil durante los primeros cinco días de cada mes, a partir de la presentación de la demanda.- Para tal efecto tanto la actora señora GLADYS ELIZABETH GUARANDA BAYAS, como el demandado GILBERTO PATRICIO GUARANDA BAYAS, deberán acercarse a la Pagaduría de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia a efectos de retirar tanto la tarjeta de débito en el caso de la actora, y el código de la tarjeta en el caso del demandado.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda y tómese en cuenta el anuncio de prueba de la actora.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, y tómese en cuenta el anuncio de prueba la declaración de testigos se efectuaron al momento mismo de la Audiencia Única.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por el accionante.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f).- DR. CRISTIAN RECALDE DE LA ROSA.- JUEZ ADJUNTO, Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,
Dra. María Alejandra Paredes
SECRETARIA ADJUNTA
DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
(69873)